

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, diecinueve (19)
de enero de dos mil veinticuatro (2024). -**

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PAYARES, identificado con C.C. No. 7.477.590, que percibe de la organización SAYCO/ACINPRO. Limitándose la medida hasta la suma de \$14.408.348.oo.

El descuento anterior deberá ser consignado en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante LUZ MARINA ROSALES DURAN, quien se identifica con la C.C. No. 32.624.605, advirtiéndosele que para consignar el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a lo que devengue, debe hacerlo marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2. Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que, por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes u otros productos, posea el señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PAYARES identificado con C.C. No. 7.477.590, en las entidades financieras BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AV.-VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAÚ CORPABANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BAN100, BANCAMIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA S.A. BIC, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO UNIÓN ANTES GIROS, CFA COOPERATIVA FINANCIERA, CITIBANK COLOMBIA, COLTEFINANCIERA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, COTRAFA, DAVIPLATA, IRIS CF –COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A – DALE, LULO BANK, MOVII S.A. Y NEQUI. Límitese la medida hasta la suma de \$14.408.348.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Fro.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90663f6fe0257c7f192a6ff275887d7574e4e8bc468532982fba40f17840f36**

Documento generado en 19/01/2024 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>